

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

### **RESOLUCION por la que se autoriza la incorporación de la entidad financiera que se denominará Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero a Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Unidad de Banca y Ahorro.- Oficio UBA/098/2005.

Sr. Enrique Luis Castillo Sánchez Mejorada  
Presidente del Consejo de Administración de  
Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.  
Presente.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Banca y Ahorro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones VII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 27 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", es una sociedad controladora autorizada por esta Secretaría para constituirse y funcionar como grupo financiero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6o. y demás aplicables de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, cuya autorización fue modificada por última vez mediante resolución UBA/010/2004 del 26 de febrero de 2004, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 28 de abril de 2004;

2. El licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, mediante escrito del 1 de octubre de 2004, solicitó autorización de esta Secretaría para participar con el 60% del capital social de una Sociedad Financiera de Objeto Limitado, actualmente en trámite de autorización en esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se denominará "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", y como consecuencia, solicita autorización para incorporar a dicha Entidad Financiera como integrante de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V."

Asimismo, solicitó aprobación para las modificaciones al artículo segundo de los estatutos sociales de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." y al Convenio Único de Responsabilidades celebrado entre la referida Sociedad Controladora y sus Entidades Financieras con motivo de la incorporación a que se refiere el párrafo que antecede;

3. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficios UBA/DGABM/1152/2004, UBA/DGABM/1153/2004 y UBA/DGABM/1154/2004 del 12 de octubre de 2004, solicitó las opiniones del Banco de México, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro respecto de las solicitudes referidas en el antecedente 2;

4. El licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito del 7 de marzo de 2005, solicitó a esta Secretaría se suspendiera temporalmente la solicitud referida en el antecedente 2, hasta que esta Secretaría otorgara la autorización para que "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" pueda organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado;

5. El licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en representación de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", mediante escrito del 13 de abril de 2005, solicitó a esta Secretaría se reanudara el proceso de autorización para la incorporación de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero";

6. La Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de esta Unidad de Banca y Ahorro, mediante oficio UBA/DGABM/1224/2004 del 1 de noviembre de 2004 le comunicó a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización para la organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado bajo la denominación de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", debía acreditar, a satisfacción de esta Secretaría, la información detallada en ese propio oficio;

7. "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." mediante escritos del 30 de diciembre de 2004 y 25 de enero de 2005, presentó la información solicitada en el oficio referido en el numeral que antecede, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Banco de México por oficio S33/17275 del 2 de diciembre de 2004 manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que se autorice a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", para que incorpore

a "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" siempre y cuando dicha Entidad Financiera se sujete a las disposiciones que les son aplicables a las instituciones de crédito en términos de lo previsto por la décima Bis de las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio DGA-1297-213048 del 6 de diciembre de 2004, manifestó a esta Secretaría su opinión favorable para que, entre otras, se otorgue la autorización para la incorporación de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.";

3. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Análisis Financiero y Vinculación Internacional de la Unidad de Banca y Ahorro, manifestada en el oficio UBA/DGA/089/2005 del 13 de mayo de 2005, la implicación financiera de integrar a "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" en "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." es poco significativa, ya que el monto del capital contable de la Sociedad Financiera de Objeto Limitado equivale al 0.36% de los activos totales de "Ixe Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, Ixe Grupo Financiero", por lo cual no tiene inconveniente, desde el punto de vista financiero, en que se autorice la incorporación que nos ocupa;

4. Que en opinión de la Dirección General Adjunta de Banca Múltiple de la Unidad de Banca y Ahorro, la solicitud referida en el antecedente 2 del presente oficio cumple con las disposiciones legales y administrativas aplicables a los procedimientos de autorización y aprobación que se resuelven en el presente oficio, y

5. Que una vez analizada la información y documentación presentada, así como después de haber determinado la procedencia del otorgamiento de la autorización en cuestión,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Autorizar la incorporación de la entidad financiera que se denominará "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V."

**SEGUNDO:** La autorización contenida en el resolutivo primero queda sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

1. Que no se obtenga por parte de esta Secretaría de Hacienda y Crédito Público la autorización para que "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" se organice y opere como Sociedad Financiera de Objeto Limitado en términos del artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito.

2. Que no se presente a esta Unidad Administrativa para su aprobación el Primer Testimonio y tres copias de las Escrituras Públicas por las que se protocolice el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." que contenga los acuerdos de incorporación respectivos y la modificación estatutaria propuesta, así como el nuevo Convenio Unico de Responsabilidades de conformidad con los proyectos presentados a esta Unidad Administrativa, con las modificaciones que le correspondan por virtud de las autorizaciones contenidas en el oficio UBA/080/2005 del 29 de abril de 2005, en el plazo máximo de veinticinco días hábiles contados a partir de la notificación del otorgamiento de la autorización referida en el numeral que antecede.

**TERCERO:** Una vez que se presente la documentación a que hace referencia el resolutivo segundo del presente oficio, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, la incorporación autorizada en el resolutivo primero surtirá sus efectos a partir de la fecha en que la presente autorización y los acuerdos de la asamblea de accionistas se inscriban en el Registro Público de Comercio.

Una vez hecha la inscripción anterior, los acuerdos de incorporación se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y en dos periódicos de amplia circulación en el domicilio de las sociedades.

La realización de los actos que se señalan en los dos párrafos que anteceden deberá notificarse a esta Unidad Administrativa, acompañando copia de la documentación que los acredite, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a que se verifiquen.

Por otra parte, se le comunica que la adquisición del 60% del capital social de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" se rige por lo dispuesto en el artículo 23 fracción I de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.

La autorización contenida en el presente oficio, se limita exclusivamente a los actos y operaciones que, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, compete resolver a esta Unidad de Banca y Ahorro y no prejuzga sobre la realización de cualquier acto corporativo que lleven a cabo "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V." o "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" que implique la previa autorización o aprobación de las autoridades financieras, en términos de la legislación vigente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

México, D.F., a 25 de mayo de 2005.- El Titular de la Unidad, **Guillermo Zamarripa Escamilla**.- Rúbrica.

(R.- 215062)

**RESOLUCION por la que se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Secretaría Particular.- 101.-453.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 6o. fracción XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como en atención a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", mediante diversos escritos, el último de fecha 21 de abril de 2005, presentado por el licenciado Armando Jorge Rivero Laing, en su carácter de Representante Legal de la misma, personalidad que tiene debidamente acreditada ante esta Secretaría, solicitó autorización del Gobierno Federal, a través de esta dependencia, para que dicha sociedad anónima, se organice y opere como sociedad financiera de objeto limitado;

2. La tenencia accionaria de "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", se integra por "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", con el 60% (sesenta por ciento) y por "SF Autouno, S.A. de C.V.", con el 40% (cuarenta por ciento);

3. En el escrito señalado en el antecedente 1, "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", solicitó autorización de esta Secretaría para que, una vez autorizada su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado, modifique su denominación por la de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", adecuando su objeto social y estatutos conforme a la autorización que se les otorgue para esos efectos;

4. Mediante oficio UBA/DGABM/DRIFNB/087/2004 de fecha 7 de octubre de 2004, esta Secretaría solicitó la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de la solicitud de referencia;

5. Mediante oficio UBA/DGABM/1224/2004 de fecha 1 de noviembre de 2004, esta Secretaría le informó a "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", que a efecto de estar en aptitud de otorgar la autorización a que se refiere el artículo 103 fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito, debería remitir la información y documentación descrita en el propio oficio;

6. "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", actuando a través de su Representante Legal, mediante escritos de fecha 30 de diciembre de 2004 y 13 de abril de 2005, remitió la información y documentación solicitada en el oficio mencionado en el numeral anterior;

7. Por oficio UBA/098/2005 de fecha 25 de mayo de 2005, esta Unidad de Banca y Ahorro autorizó la incorporación de una sociedad financiera de objeto limitado a denominarse "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero" a "Ixe Grupo Financiero, S.A. de C.V.", y

**CONSIDERANDO**

1. Que "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", cumplió con los requisitos enlistados en el diverso a que se hace referencia en el antecedente 5 del presente oficio;

2. Que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 601-II-DGSIFC-46654/2005 de fecha 31 de marzo de 2005, recibido por esta Secretaría el 8 de abril del mismo año, manifestó su opinión en el sentido de que "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", reúne en términos generales las condiciones mínimas necesarias para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado.

3. Que el sector financiero debe contribuir de manera fundamental al financiamiento del crecimiento económico en México;

4. Que en razón de lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, el Gobierno Federal ha determinado como estrategia del objetivo rector relativo a la conducción responsable de la marcha económica del país, la necesidad de fortalecer a los intermediarios no bancarios y abrir el espectro de posibilidades para que el ahorrador o el acreditado tengan acceso a una gama más amplia de instrumentos financieros, a fin de permitir una sana competencia en el sistema financiero mexicano y obtener mejores rendimientos y servicios para los usuarios;

5. Que conforme a las premisas del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, un sistema financiero sólido y eficiente es imprescindible para alcanzar tasas de crecimiento económico vigorosas y sostenidas en el mediano plazo;

6. Que se requiere impulsar la libre competencia y competencia en el sector financiero, que permita otorgar esquemas de crédito que atiendan a todos los sectores y que garantice, en la práctica, que los frutos

de un mejor entorno macroeconómico lleguen a la población y se traduzcan efectivamente en mayor bienestar, y

7. Que una vez analizada la información y documentación presentada y razonados los argumentos propios y los vertidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, esta Secretaría tiene a bien emitir la siguiente:

#### RESOLUCION

**PRIMERO.-** Se autoriza la organización y operación de una sociedad financiera de objeto limitado que se denominará "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero".

**SEGUNDO.-** La sociedad tiene por objeto captar recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una sociedad calificadoradora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, para su posterior colocación en el mercado de valores, y de la contratación de pasivos con todo tipo de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, así como otorgar créditos al sector automotriz.

**TERCERO.-** El capital social de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", es variable.

El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de pesos 00/100), moneda nacional.

El capital variable es ilimitado.

**CUARTO.-** El domicilio social de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", es la Ciudad de México, Distrito Federal.

**QUINTO.-** La autorización a que se refiere la presente Resolución es, por su propia naturaleza, intransmisible.

**SEXTO.-** En lo no señalado expresamente en esta Resolución, "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", se ajustará, en su organización y operación, a las disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, a las Reglas Generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, a las que emita el Banco de México respecto de sus operaciones y a las demás que, por su propia naturaleza, le resulten aplicables, así como a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**SEPTIMO.-** Para los efectos de la presente Resolución, "Ixe Automotriz, S.A. de C.V.", deberá presentar a la aprobación de esta Secretaría, dentro de un plazo de 60 días contados a partir de su notificación, el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas en la cual se acuerde el cambio de denominación de la sociedad por la de "Ixe Sofol, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Ixe Grupo Financiero", así como las modificaciones procedentes a sus estatutos sociales, para adecuarlos a su organización y operación como sociedad financiera de objeto limitado.

#### TRANSITORIO

**UNICO.-** La presente Resolución surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 21 de junio de 2005.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.

(R.- 215063)